RESOLUCIÓN Nº 4204 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "**MILTON ALBERTO MEDINA NÚÑEZ E.I.R.L.**" EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 33/20, PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLSITAS PLASTICAS TIPO CAMISILLA" (ID Nº 374308).

Ciudad del Este, 08 de octubre del 2020.-

VISTO: El Memorándum Nº 928/20 de fecha 30/09/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la Contratación Directa Nº 33/20 convocada para la "Adquisición de Bolsitas Plásticas Tipo Camisilla(ID Nº 374308)", los informes de la División Control Presupuestario y Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas; y,

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 3887/I.M. de fecha 10 de julio de 2020, se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Ciudad del Este la ejecución de los trámites y procedimientos necesarios para la Adquisición de Bolsitas Plásticas Tipo Camisilla (ID Nº 374308) a través de la Contratación Directa Nº 33/20, y en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas: "**MILTON ALBERTO MEDINA NÚÑEZ E.I.R.L. y PLASTICOS DEL PARAGUAY S.A.**";

Que, analizadas las propuestas presentadas referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 3820/I.M., eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ***...///... Recomendando Adjudicar por el total en la Contratación Directa Nº 33/20 para la* Adquisición de Bolsitas Plásticas Tipo Camisilla (ID Nº 374308) *a la Empresa "MILTON ALBERTO MEDINA NÚÑEZ E.I.R.L. con Ruc N° 80054958-9, por la suma de Gs. 74.200.000(Guaraníes setenta y cuatro millones doscientos mil) por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal...//...***

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de ***390 30 001 "OTROS BIENES DE CONSUMO""*** la cual se podrá imputar dicha adquisición.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora de Ofertas, el Dictamen de la Dirección de Auditoria Interna, la Dirección de Asesoría Jurídica:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por el total en la Contratación Directa Nº 33/20 para la **"Adquisición de Bolsitas Plásticas Tipo Camisilla (ID Nº 374308)"**, a la empresa **MILTON ALBERTO MEDINA NÚÑEZ E.I.R.L.** con Ruc N° 80054958-9, por la suma de Gs. 74.200.000 (Guaraníes setenta y cuatro millones doscientos mil), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 4204 /I.M

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para el servicio de referencia.-

Art.3°.- **DESIGNAR** al Sr. JULIAN BENÍTEZ GAMARRA, Jefe de Suministros y Materiales, la tarea de recepción y fiscalización de la calidad del producto, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4°.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la provisión de los productos o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal